

villa de algunas en su Jurisdiccion paragon
ner corriente y segura el dho. Carlos proprio
desta villa y su con esse en raxon de lo
quiere sitare pariello en dha. Jurisdiccion
de algunas con los pactos condiciones y de la
usidol que con venga quidiendo a nuestra
Olecion y honra dho. Carlos en la parte
de dho. rio que mas con venga y sin que
dar con obligacion tacita y expresa
la villa de Hueosnejo de lo sustentan
perpetua mente fino a la elecion nes
peto se pueda por dex con los grandes in
mundaciones de racion de esta villa no
ablar y compatible para dho. Carlos a
sacer otacar de dho. se inmundare o a
reñare lo qual adequedar a dho. raxon
sustan de la dho. Hueosnejo sin forma de
tenor grabamen = non lo dexar a cargo
de dho. Carlos lo que con venga en dha. villa
o de otros ante qual quier dho. con los dho.
titulos y raxon de firmes y satisfacion de
pago de todas las que con venga para su
orgamiento y satisfacion = que lo qual se
para todo ello se acuerda y manda que
gremio los proprio y rentas desta villa con
franca y general administracion sin limita
cion alguna con incidencia y super denes
de dho. villa se debe lo que con venga
aga de raxon de paraxer por ello como si
abu orgamiento fueran. Nos hallam
nos presentes y para que a breves por
firme lo que en dho. villa se puede hacer
de raxon de obligacion nuestras por lo nos

